

Resolución N° 3495
Corrientes, 22 de Diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2724-D-2014; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs., la Dirección de Inspección de Obras Particulares de la Secretaria de Planeamiento Urbano adjunta informe de inspección N° 004353, fotocopia de Boleta de Intimación N° 003297 y N° 003298.

Que, a fs. 02, obra Informe de Inspección N° 004353.

Que, a fs. 03, obra copia simple de Boleta de Intimación N° 003297.

Que, a fs. 04, obra copia simple de Boleta de Intimación N° 003298.

Que, a fs. 05, obra croquis ilustrativo confeccionada por la Dccion. de Inspección de Obras particulares.

Que, a fs. 06, obra fotografías del lugar en cuestión.

Que, a fs. 09, obra informe de la Dirección de Gestión Legal y Técnica, informando que los depósitos consignados se encuentran en espacio público, conforme a la Res. 168 del 21/07/1966.

Que, a fs. 10, obra croquis ilustrativo la cual contiene antecedentes de dominio.

Que, a fs. 11/16 obra copias de Leyes, Decretos y Ordenanzas correspondientes al B° Ferré de esta Ciudad.

Que, a fs. 17 obra copia de Plano de Mensura N° 2656-“U”.

Que, a fs. 19 obra nuevo informe de la Dirección de Obras Particulares, N° 004679.

Que, a fs. 20/22 obra toma fotográfica.

Que, a fs. 24 se expide la Dirección General de Recuperación y Fiscalización de Espacios Públicos.

Que, a fs. 25, obra Proyecto de Resolución.

Que, 27/28, se expide la Dirección Legal de la Secretaria de Planeamiento Urbano.

Que, a fs. 30/32 Obra Dictamen N° 1440 de fecha 22 de Diciembre de 2014, del Servicio Jurídico Permanente, en el que en su parte pertinente dice: “Este Servicio Jurídico Permanente considera que corresponde intimar al Local Comercial Riko-Riko y/o quien/es ocupe/n de cualquier manera y/o bajo cualquier título, de INMEDIATO a desocupación y demolición de las construcciones existentes en el espacio de dominio público municipal, ubicado en Av. 3 de Abril S/N-(espacio verde, B° Ferré), frente a la intersección calle Elías Abad, de esta Ciudad, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se dispondrá el desalojo de los ocupantes del terreno coercitivamente con intervención de la fuerza pública y la demolición de las construcciones erigidas en el lugar”.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, dictar la presente Resolución.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Intimar, al local comercial Riko-Riko y al local comercial lindero y/o a los que resulten responsable, y/o quien/es ocupe/n de cualquier manera y/o bajo cualquier título, de INMEDIATO a la desocupación y demolición de las construcciones existentes en el espacio de dominio público municipal, ubicado en Av. 3 de Abril S/N-(espacio verde, B° Ferré), frente a la intersección calle Elías Abad, de esta Ciudad, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se dispondrá el desalojo de los ocupantes del terreno coercitivamente con intervención de la fuerza pública y la demolición de las construcciones erigidas en el lugar”.

Artículo 2: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación

General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición S.I. N° 0556

Corrientes, 30 de Septiembre de 2014.

El Convenio Específico de Obra entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión pública y Servicios, la Secretaria de Programación para la Prevención de la Drogadicción y las Lucha contra el Narcotráfico y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes” suscrito en fecha 25 de Septiembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho convenio tiene por objeto la implementación de las casas educativas terapéuticas (CET), en el marco del programa, a través del impulso de las acciones necesarias para crear mecanismos dispositivos para la prevención, atención e inclusión social de personas que atraviesan situaciones de padecimiento mental, con el consumo problemático y/o adicciones.

Que, la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA del Convenio ante referenciado, establece que...”*EL MUNICIPIO” tendrá a su cargo la contratación, si correspondiere, ejecución, inspección y mantenimiento de la OBRA y su posterior operación, cuando correspondiere, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten.....”*

Que, atento a ello y lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, que faculta a los Secretarios de Área, a dictar los actos administrativos de competencia de sus respectivas áreas, (Capítulo IV, Artículo 52°).

POR ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS

DISPONE:

Artículo 1°: Designar la Inspección de Obra: “CASA EDUCATIVA TERAPEUTICA-C.E.T.”, en el marco del Convenio Específico de Obra entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Secretaria de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico y la

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, la que será ejercida por el Señor Subsecretario de Obras Publicas: Ingeniero TRAVERSO JOSE RAMON, Documento Nacional de Identidad N° 16.065.863, atento los fundamentos vertidos en el Considerando que aquí se dan por íntegramente reproducidos.

Artículo 2°: Girar copia de la presente Disposición a la Subsecretaria de Obras Publicas y Dirección General de Personal.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en legal forma a través de la Dirección General de Despacho y Archívese.

Daniel Aníbal Flores
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



LES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS
"DIGAMOS NO A LA TRATA"

M. J. Flores
Municipalidad de Corrientes
Secretaría de Infraestructura
Comunicación y Relaciones Públicas

Disposición S.I. N°

0720

Corrientes,

03 DIC 2014

VISTO:

El Expediente N° 2334-D-2014, Caratulado: "Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura - Rte./Pliego- Cómputo y Presupuesto- P/ Contratación Directa- Obra " Desagües Pluviales- Calle- Ex Vía- Dr. Ramón Castillo E/ Alberdi y Blas Parera"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1/34 el Sr. Director General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, eleva Pliego de Contratación Directa Obra: "Desagües Pluviales, calle Ex Vía Dr. Ramón Carrillo e/Alberdi y Blas Parera", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 681.691,40 (Pesos: Seiscientos Ochenta y Un mil Seiscientos Noventa y Uno con Cuarenta Centavos).

Que, a fojas 35 obra intervención del Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Que, a fojas 36 esta Secretaría de Infraestructuras, dando trámite a lo solicitado dispone lo pertinente para la prosecución del procedimiento correspondiente.

Que, a fojas 40 obra Minuta de Afectación Preventiva, confeccionada por la Dirección General de Contabilidad.

Que, a fojas 43/233 y vta. obran Formulario de Invitación a 3 (tres) Empresas ELECTROVIAL S.A., SOLVI S.A. y GIOACCHINI; ABEL ANTONIO, con documentaciones y presupuestos presentados por las Empresas SOLVI S.A., GIOACCHINI, ABEL ANTONIO, y ELECTROVIAL S.A. y Acta de Apertura de Sobres, respectivamente.

Que, a fojas 235 y vta. obra Informe de la Comisión de Preadjudicación, designada al efecto mediante Disposición S.I. N° 01/13, del que surge en su parte pertinente: "...*Que, cabe aclarar que la evaluación se realiza teniendo en consideración las ofertas económica válidas y la actitud para obtener la adjudicación por responder a los requerimientos del procedimiento licitatorio. Que luego de examinar, analizar y estudiar la documentación recibida, y comprobar la veracidad de las misma, esta Comisión sugiere el siguiente orden de mérito: 1.- Empresa: ELECTROVIAL S.A.: quien ofrece Ejecutar la Obra en un Total de \$ 681.690,97 (Pesos Seiscientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Noventa con 97/100).- 2.- Empresa SOLVI S.A.: quien ofrece ejecutar la obra en un total de \$ 740.100,71 (Pesos Setecientos Cuarenta Mil Cien con 71/100).- 3.- Empresa G y G SOCIEDAD ANÓNIMA: quien se Compromete a ejecutar la obra en un total de \$ 771.124,49 (Pesos Setecientos Setenta y Un Mil Ciento Veinticuatro con 49/100). Que, en base a lo evaluado, consideramos que la oferta más conveniente y la ajustada en un todo a los Pliegos, es la presentada por la Empresa ELECTROVIAL S.A...."*

Que, a fojas 236 y vta. obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Infraestructuras, expresando: "...*Que, por lo expuesto esta Dirección de Asesoría Legal, considera que el Sr. Secretario de Infraestructura, se encontraría en condiciones de tramitar el dictado de la pertinente Disposición, a través de la cual se apruebe la Contratación Directa N° 216/2014 y adjudique a la Empresa ELECTROVIAL S.A, la ejecución de la Obra de referencia, conteste lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, todo ello de conformidad a los términos de la Ordenanza Municipal N° 3581, Artículo 7°, Inciso a) y Resolución DEM N° 139/13. De compartirse los términos del presente, se giran las actuaciones, para la elaboración del proyecto de Disposición aconsejada, la que será puesta a consideración y firma del Sr. Secretario...*"

Que, las normativas antes citadas, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:

M. J. Flores
Dra. Daniel Anibal Flores
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS
"DIGAMOS NO A LA TRATA"

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

//2// 2334-D-2014

Disposición S.I. N° **0720** Corrientes, **03 DIC 2014**

EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS

DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar el trámite de Contratación Directa OP N° 216/2014, para la ejecución de la Obra: "Desagües Pluviales- Calle- Ex Via- Dr. Ramón Carrillo E/ Alberdi y Blas Parera".

Artículo 2°: Adjudicar a la Empresa: ELECTROVIAL S.A., la ejecución de la obra consignada en el Artículo 1° de esta Disposición, según Pliego, Presupuesto e Informe de la Comisión de Preadjudicación y demás documentaciones obrantes a fojas 168/232 y 235 y vuelta, respectivamente.

Artículo 3°: Encuadrar la presente erogación en la Ordenanza N° 3581: "Régimen Legal de las Obras Públicas Municipales", Artículo 7°, Inciso a) sus Reglamentarias: Resoluciones DEM Números: 718/00 y sus modificatorias: 143/09 y 108/11; 1174/02, cuyos topes de contratación fuera actualizada por Resoluciones Municipales N°: 307/08, 898/09, modificada ésta última por Resolución N° 97/10, N° 146/11, N° 545/13; y Resolución N° 139/13.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Contabilidad, se confeccionará la Afectación Definitiva y el Libramiento.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Economía y Finanzas, se emitirá orden de pago y se efectuará el pago, si correspondiere, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Empresa: ELECTROVIAL S.A., C.U.I.T. N° 30-7111138-3-, por la suma total de \$ 681.690,97 (Pesos: Seiscientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Noventa con Noventa y Siete Centavos), pagaderos según certificación por el concepto expresado en el Artículo 2°, de la presente Disposición.

Artículo 6°: La Secretaría de Economía y Finanzas, imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°: Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución; el que se formalizará por Escribanía Municipal, previa constitución de las siguientes **Garantías:** de **Contrato:** 5 % (cinco por ciento) y de **Fondo de Reparación:** 5 % (cinco por ciento) del monto de cada certificado y de **Anticipo Financiero** por el total del monto solicitado.

Artículo 8°: Facultar a la Subsecretaría de Servicios Públicos, para que mediante trámite interno, designe la Inspección de la Obra, conforme lo establece el Artículo 61°, de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias.

Artículo 9°: Girar copia de la presente a la Subsecretaría de Obras Públicas.

Artículo 10°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en legal forma, Cúmplase y Archívese.-

Rvg/mds

[Handwritten signature]
Dra. Daniel Anibal Flores
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS
"DIGAMOS NO A LA TRATA"

[Handwritten signature]
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

//3// 2334-D-2014

Disposición S.I. N°

0720

Corrientes

03 DIC 2014

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Secretario de Infraestructuras, Arquitecto Daniel Anibal Flores, Documento Nacional de Identidad N° 20.374.407, él que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178, de esta Ciudad, en adelante llamada "LA MUNICIPALIDAD" y la Empresa: ELECTROVIAL S.A., C.U.I.T. N° 30-71111138-3, representada en este acto por el Señor acreditando domicilio en calle N° la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante llamada "LA CONTRATISTA"; CONVIENEN en celebrar el presente contrato de obra pública en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y Pliego Reglamentario de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias; que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra denominada: "Desagües Pluviales- Calle- Ex Vía- Dr. Ramón Carrillo E/ Alberdi y Blas Parera" de conformidad con los pliegos de bases y condiciones, legales, general y de especificaciones técnicas generales y particulares.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA" en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en el plazo convenido, y conforme las reglas del buen arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 168/232 y 235 y vuelta, respectivamente, del Expediente N° 2334-D-2014 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.

TERCERA: La presente obra se contrata por sistema de "Ajuste Alzado", previsto en el Artículo 17°, Inciso b), de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a "LA CONTRATISTA", la suma de \$ 681.690,97 (Pesos: Seiscientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Siete Centavos), aprobada por Disposición S.I. N°

CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá dar inicio a la obra dentro de los 7 (siete) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo, momento a partir del cual comenzara a computarse el plazo establecido en las bases y condiciones legales del pliego.

QUINTA: Las demoras en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados y todo incumplimiento a cláusulas contractuales darán lugar a la aplicación de multas y/o sanciones que surjan de la aplicación del presente pliego. "LA CONTRATISTA" se obliga a denunciar o poner en conocimiento de la administración todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del plazo de VEINTICINCO (25) días corridos de producirse o podido conocer el hecho o su influencia. Pasado dicho término no podrá justificar mora alguna, salvo el caso que se tratara de siniestros de pública notoriedad.

SEXTA: "LA CONTRATISTA" percibirá hasta un (10%) en concepto de anticipo financiero, que serán descontados proporcionalmente de cada certificado, conforme lo determina el Artículo 31°, Inciso c), del Pliego de Condiciones Particulares que rige la obra.

[Handwritten signature]
Arg. Daniel Anibal Flores
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS
"DIGAMOS NO A LA TRATA"

[Handwritten Signature]
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

//4// 2334-D-2014

Disposición S.I. N°

0720

Corrientes,

03 DIC 2014

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

SÉPTIMA: La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, esta compuesta por: a) Condiciones Generales; b) Condiciones Particulares.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada del Artículo 1.646 y concordantes del Código Civil.

NOVENA: La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por "EL MUNICIPIO", por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptando "LA CONTRATISTA" su jurisdicción.

DÉCIMA: A partir de la firma del presente, el proyecto y toda otra documentación, complementaria del mismo que ante requerimiento de "EL MUNICIPIO", deba ser presentada por "LA CONTRATISTA", pasara a ser propiedad de "EL MUNICIPIO" haciéndose "LA CONTRATISTA" responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la Ciudad de Corrientes, Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiese corresponder.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes a los ... días del mes de de 2014.-

[Handwritten Signature]
Arq. Daniel Anibal Flores
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS
"Digamos No a la Trata"

Disposición S.I. N°

0721

Corrientes,

03 DIC 2014

VISTO:

El Expediente N° 2335-D-2014, Caratulado: Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura -Rte. Pliego - Computo y Presupuesto - P/Contratación Directa - Obra: - "Desagües Cloacales - Calle: Ex Vía Dr. Ramón Castillo - E/ Alberdi y Blas Pareras"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1/37 la Subsecretaria de Obras Públicas, eleva Pliego de Contratación Directa Obra: - "Desagües Cloacales - Calle: Ex Vía Dr. Ramón Carrillo - E/ Alberdi y Blas Parera", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 262.608,37 (Pesos Doscientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Ocho con Treinta y Siete Centavos).

Que, a fojas 38 esta Secretaría de Infraestructuras, dando trámite a lo solicitado dispone lo pertinente para la prosecución del procedimiento correspondiente.

Que, a fojas 42 obra Minuta de Afectación, confeccionada por la Dirección General de Contabilidad.

Que, a fojas 45/245 y vuelta obran Formulario de Invitación a 3 (tres) Empresas: ELECTROVIAL S.A; SOLVI S.A y GYG S.A., con documentaciones y presupuestos presentados por las Empresas ELECTROVIAL S.A; SOLVI S.A y GYG S.A y Acta de Apertura de Sobres, respectivamente.

Que, a fojas 247 y vuelta obra Informe de la Comisión de Preadjudicación, designada al efecto mediante Disposición S.I. N° 01/13, del que surge en su parte pertinente: "...Que, cabe aclarar que la evaluación se realiza teniendo en consideración las ofertas económicas válidas y la aptitud para obtener la adjudicación por responder a los requerimientos del procedimiento licitatorio. Que, luego de examinar, analizar y estudiar la documentación recibida, y comprobar la veracidad de las mismas, esta Comisión sugiere el siguiente orden de mérito: 1.- Empresa ELECTROVIAL S.A. quien ofrece ejecutar la obra en un total de \$ 262.600,40 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS mil seiscientos CON40/100). 2.- Empresa SOLVI S.A. quien ofrece ejecutar la obra en un total de \$ 288.201,31 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UNO con 31/100). 3.- Empresa GYG S.A. quien ofrece ejecutar la obra en un total de \$ 315.027,55 (PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL VEINTISIETE con 55/100). Que, en base a lo evaluado, consideramos que la oferta más conveniente y la ajustada en un todo a los Pliegos, es la presentada por la Empresa ELECTROVIAL S.A...".

Que, a fojas 248 y vuelta obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Infraestructuras, expresando: "...Que, por lo expuesto esta Dirección de Asesoría Legal, considera que el Sr. Secretario de Infraestructuras, se encontraría en condiciones de tramitar el dictado de la presente Disposición, a través de la cual se apruebe la Contratación Directa N° 216/2014 y adjudique a la Empresa ELECTROVIAL S.A., la ejecución de la Obra de referencia, conteste lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, todo ello de conformidad a los términos de la Ordenanza Municipal N° 3581, Artículo 7°, Inciso a) y Resolución DEM N° 139/13. De compartirse los términos del presente, se giran las actuaciones, para la elaboración del proyecto de Disposición aconsejada, la que será puesta a consideración y firma del Sr. Secretario...".

Que, las normativas antes citadas, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:

Daniel Anibal Flores
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS
"Digamos No a la Trata"

M. Flores
Secretaría de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

//2// - 2335-D-2014

Disposición S.I. N° 0721, Corrientes, 03 DIC 2014

EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS

DISPONE:

Artículo 1º: Aprobar el trámite de Contratación Directa OP N° 217/2014, para la ejecución de la Obra: "Desagües Cloacales, Calles Ex Vías Dr. Ramón Carrillo entre Calles Alberdi y Blas Parera".

Artículo 2º: Adjudicar a la Empresa: ELECTROVIAL S.A. la ejecución de la obra consignada en el Artículo 1º de esta Disposición, según Pliego, Presupuesto e Informe de la Comisión de Preadjudicación y demás documentaciones obrantes a fojas 170/244 y 247 y vuelta, respectivamente.

Artículo 3º: Encuadrar la presente erogación en la Ordenanza N° 3581: "Régimen Legal de las Obras Públicas Municipales", Artículo 7º, Inciso a) sus Reglamentarias: Resoluciones DEM Números: 718/00 y sus modificatorias: 143/09 y 108/11; 1174/08, 898/09, modificada ésta última por Resolución N° 97/10, N° 146/11, N° 545/13; y Resolución N° 139/13.

Artículo 4º: Por la Dirección General de Contabilidad, se confeccionará la Afectación Definitiva y el Libramiento.

Artículo 5º: Por la Secretaría de Economía y Finanzas, se emitirá orden de pago y se efectuará el pago, si correspondiere, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Empresa: "ELECTROVIAL S.A.", C.U.I.T. N° 30-7111138-3, por la suma total de \$ 262.600,40 (Pesos Doscientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos con Cuarenta Centavos); pagaderos según certificación por el concepto expresado en el Artículo 2º de la presente Disposición.

Artículo 6º: La Secretaría de Economía y Finanzas, imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7º: Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución; el que se formalizará por Escribanía Municipal, previa constitución de las siguientes **Garantías:** de **Contrato:** 5% (cinco por ciento) y de **Fondo de Reparación:** 5% (cinco por ciento) del monto de cada certificado y de **Anticipo Financiero** por el total del monto solicitado.

Artículo 8º: Facultar a la Subsecretaria de Obras Públicas, para que mediante trámite interno, designe la Inspección de la Obra, conforme lo establece el Artículo 61º, de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias.

Artículo 9º: Girar copia de la presente a la Subsecretaria de Obras Públicas.

Artículo 10º: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en legal forma, Cúmplase y Archívese.

Rvg/dc

M. Flores
Ing. Daniel Anibal Flores
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS
"Digamos No a la Trata"

[Handwritten signature]
Sr. Daniel Anibal Flores
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

//3// 2335-D-2014

Disposición S.I. N°

0721

Corrientes

03 DIC 2014

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Secretario de Infraestructuras, Arquitecto Daniel Anibal Flores, Documento Nacional de Identidad N° 20.374.407, él que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178, de esta Ciudad, en adelante llamada "LA MUNICIPALIDAD" y la Empresa: ELECTROVIAL S.A., C.U.I.T. N° 30-71111138-3, representada en este acto por el Señor acreditando domicilio en calle N° la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante llamada "LA CONTRATISTA"; CONVIENEN en celebrar el presente contrato de obra pública en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y Pliego Reglamentario de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias; que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra denominada: "Desagües Cloacales- Calle- Ex Vía- Dr. Ramón Carrillo E/ Alberdi y Blas Parera" de conformidad con los pliegos de bases y condiciones, legales, general y de especificaciones técnicas generales y particulares.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA" en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en el plazo convenido, y conforme las reglas del buen arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 170/244 y 247 y vuelta, respectivamente, del Expediente N° 2335-D-2014 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.

TERCERA: La presente obra se contrata por sistema de "Ajuste Alzado", previsto en el Artículo 17°, Inciso b), de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a "LA CONTRATISTA", la suma de \$ 262.600,40 (Pesos: Doscientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos con Cuarenta Centavos), aprobada por Disposición S.I. N° 01/13.

CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá dar inicio a la obra dentro de los 7 (siete) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo, momento a partir del cual comenzará a computarse el plazo establecido en las bases y condiciones legales del pliego.

QUINTA: Las demoras en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados y todo incumplimiento a cláusulas contractuales darán lugar a la aplicación de multas y/o sanciones que surjan de la aplicación del presente pliego. "LA CONTRATISTA" se obliga a denunciar o poner en conocimiento de la administración todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del plazo de VEINTICINCO (25) días corridos de producirse o podido conocer el hecho o su influencia. Pasado dicho término no podrá justificar mora alguna, salvo el caso que se tratara de siniestros de pública notoriedad.

SEXTA: "LA CONTRATISTA" percibirá hasta un (10%) en concepto de anticipo financiero, que serán descontados proporcionalmente de cada certificado, conforme lo determina el Artículo 31°, Inciso c), del Pliego de Condiciones Particulares que rige la obra.

SÉPTIMA: La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, está compuesta por: a) Condiciones Generales; b) Condiciones Particulares.

[Handwritten signature]
Arq. Daniel Anibal Flores
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS
"Digamos No a la Trata"

[Handwritten signature]
Arq. Daniel Anibal Flores
Secretaría de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

//4// 2335-D-2014

Disposición S.L. N° 0721 Corrientes, 03 DIC 2014

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

OCTAVA: Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada del Artículo 1.646 y concordantes del Código Civil.

NOVENA: La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por "EL MUNICIPIO", por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptando "LA CONTRATISTA" su jurisdicción.

DÉCIMA: A partir de la firma del presente, el proyecto y toda otra documentación, complementaria del mismo que ante requerimiento de "EL MUNICIPIO", deba ser presentada por "LA CONTRATISTA", pasara a ser propiedad de "EL MUNICIPIO" haciéndose "LA CONTRATISTA" responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la Ciudad de Corrientes, Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes a los ... días del mes de de 2014.-

[Handwritten signature]
Arq. Daniel Anibal Flores
Secretaría de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición S.TyT N° 305

VISTO:

La Ley 26.363, que modifica parcialmente la Ley N° 24.449, la Ordenanza 3.202/98 que adhiere a la Ley nacional de tránsito y el convenio celebrado para la implementación del Sistema Nacional de Administración de Infracciones (SINAI), entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Municipio de la Ciudad de Corrientes.

Que, la Ley N° 26.363 en su Art. 4° inc. m) dispone que será una de las funciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, crear un modelo único de acta de infracción, disponiendo los procedimientos de emisión, entrega, carga y digitalización así como el seguimiento de las mismas hasta el efectivo juzgamiento, condena, absolución o pago voluntario.

Que, en virtud de la aplicación del convenio de cooperación con al Agencia Nacional de Seguridad Vial, este organismo nacional en forma conjunta con la Administración General de los Tribunales de Faltas Municipales, organizarán sus acciones a los fines de garantizar la emisión, entrega, carga y seguimiento de las infracciones que son labradas en los procedimientos por los agentes pertenecientes tanto a la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial como a la Subsecretaria de Transporte.

Que, con motivo de la puesta en funcionamiento del modelo único de acta de infracción por parte de las indicadas áreas de control, dependiente de la Secretaria de Transporte y Transito, se hace imperioso exigir la rendición de los talonarios de actas de comprobación actualmente en vigencia. Para lo cual las distintas Subsecretarias deberán arbitrar los mecanismos pertinentes para que los agentes de control (Tránsito y Transporte) rindan las actas de comprobación que actualmente poseen, para de esta manera proceder con la entrega de los nuevos talonarios unificados de actas de infracciones.

Que, es facultad del Secretario de Transporte y Transito dictar la presente disposición.

POR ELLO EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y TRANSITO

DISPONE:

Artículo 1°: Poner en vigencia el acta única de comprobación a partir del 09 de diciembre de 2014, el que deberá ser utilizado por los agentes de la Dirección de Transito y la Dirección de Transporte, en las constataciones de las infracciones que son comprobadas.

Artículo 2°: Ordenar a las Subsecretaria de Transporte y Transito y Seguridad Vial para que disponga los medios necesarios para su implementación. Debiendo además requerir a sus agentes de control la rendición de los talonarios que actualmente poseen.

Artículo 3°: Remitir los talonarios de comprobación que son entregados por los agentes de control, a la Administración Gral. de Tribunales de Faltas a efectos de que procedan a cumplir con la pertinente baja del sistema.

Artículo 4°: Hacer entrega de actas de infracción desde el N° 01 hasta el N° 4.000 a la Administración General del Tribunal de Faltas.

Artículo 5°: Poner en funcionamiento en Producción a partir del día 10/12/2014 las P.D.A (Asistente Digital Personal).

Artículo 6°: Hágase saber a las Subsecretarias de Transito y Seguridad Vial y de Transporte, que deberá notificar la presente disposición a las áreas a su cargo involucradas y tomar las medidas que sean necesarias para hacer efectiva la presente disposición.

Artículo 7°: Comuníquese, notifíquese y archívese.

Gustavo Adolfo Larrea
SECRETARIO DE TRANSPORTE
Y TRANSITO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OFICIO N° 1090
Corrientes, 12 de Diciembre de 2.014

Causa N° 13.038/L/2.014- y Acumulada: 24.187/L/2014- Secuestro N° 37.593-, caratulada: “Infractor/a: LASALA WALTER HORACIO”, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 1, del Tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en calle República Federativa del Brasil N° 1.251, de esta ciudad, a cargo de la Señora Jueza de Faltas, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. JOSE MANUEL MORALES, a los efectos de requerir vuestra apreciada colaboración, para la publicación en el Boletín Oficial Municipal, del Fallo N° 664 de fecha 10 de Diciembre de 2014, CONDENA al Señor Walter Horacio Lasala, D.N.I. N° 28.903.860, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el termino de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados partir del presente, por conducir en estado de ebriedad, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198°, inc. a), ambos de la Ordenanza N° 3.202/98-B.O.M N° 558 Bis, reteniendo el carné de Conducir del condenado en autos por igual termino establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir, DISPONER que Walter Horacio Lasala, D.N.I.N° 28.903.860, con domicilio en calle Dalmacio Vélez Sarsfield N° 1.067, de esta ciudad, con carácter de obligatoriedad asista a la Escuela de Educación Vial de Conductores a los fines de su instrucción y capacitación de conformidad a lo previsto en los Artículos 2°, 3° y 4° de la Ordenanza N° 5.402 BOM N° 1.413 IV) OFICIESE, a la Dirección General de Transito y Seguridad Vial, a los efectos de la toma de razón de la medida dispuesta en el Punto precedente; y al departamento de Boletín Oficial Municipal, para publicación de la sanción accesoria de inhabilitación impuesta, conforme lo previsto en el Art. 12 de la Ordenanza N° 2.081/90 BOM N° 378, a costa del condenado en autos, **NOTIFIQUESE; INSERTESE COPIA, REGISTRESE, CUMPLIMENTADO ARCHIVASE.**

AMELIA SUSANA MERLO
Jueza de Faltas N° 1
Tribunal Municipal de Faltas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JOSE MANUEL MORALES
Abogado Secretario
Juzgado de Faltas N° 1
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 2

OFICIO N° 2609
Corrientes, 27 de Noviembre de 2.014

Causa N° 5829/G/2.014 C/GIMENEZ JOSE LUIS, que tramita por ante este juzgado de Faltas N° 2, se ha dictado el **Fallo N° 922**, de fecha 22/10/2014 resolvió: II°) **INHABILITAR** a GIMENEZ JOSE LUIS D.N.I: 26.432.607 domiciliado en: B° 1.000 Viv. Mb. 13 1er Piso D° 07, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 180 días corridos desde el 22/10/2014 hasta el 19/04/2015, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466 – Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 2

OFICIO N° 2635
Corrientes, 09 de Diciembre de 2.014

Causa N° 25401/S/2.014 C/SANCHEZ RUBEN M., que tramita por ante este juzgado de Faltas N° 2, se ha dictado el **Fallo N° 1140**, de fecha 09/12/2014 resolvió: II°) **INHABILITAR** a SANCHEZ RUBEN MENLAO D.N.I: 33.377.953 domiciliado en: B° 17 de Agosto Sector 1 Mz. A Casa 12, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 09/12/2014 hasta el 08/03/2015, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466 – Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OFICIO N° 2682
Corrientes, 18 de Diciembre de 2.014

Causa N° 9839/P/2.014 C/PONCE MAXIMILIANO IVAN, que tramita por ante este juzgado de Faltas N° 2, se ha dictado el **Fallo N° 1145**, de fecha 11/12/2014 resolvió: II°) **INHABILITAR** a PONCE MAXIMILIANO IVAN D.N.I: 38.714.810 domiciliado en: Cano N° 3600, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 11/12/2014 hasta el 09/03/2015, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466 – Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OFICIO N° 2672
Corrientes, 18 de Diciembre de 2.014

Causa N° 21474/M/2.014 C/MARIN PABLO RUBEN, que tramita por ante este juzgado de Faltas N° 2, se ha dictado el **Fallo N° 1143**, de fecha 10/12/2014 resolvió: II°) **INHABILITAR** a MARIN PABLO RUBEN D.N.I: 32.516.041 domiciliado en: Bolivia N° 1680, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 120 días corridos desde el 10/12/2014 hasta el 08/04/2015, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466 – Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva

**Juzgado de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**OFICIO N° 2676
Corrientes, 18 de Diciembre de 2.014**

Causa N° 17364/C/2.014 C/CERVIN GUILLERMO ADOLFO, que tramita por ante este juzgado de Faltas N° 2, se ha dictado el **Fallo N° 1142**, de fecha 10/12/2014 resolvió: II°) **INHABILITAR** a CERVIN GUILLERMO ADOLFO D.N.I: 27.794.533 domiciliado en: B° santa Maria 100 Viv. Mz G casa 16, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 10/12/2014 hasta el 08/03/2015, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466 – Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.

**Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**JUZGADO DE FALTAS N° 4
OFICIO N° 2314/14.-
CORRIENTES, 01 DE DICIEMBRE DE 2014.-**

EXPTE. N° 3655/M/2014 – INFRACTOR: MACHADO AUGUSTO LUIS, que tramita por ante este juzgado de faltas N° 4, se ha dictado el fallo N° **1301** que en su parte pertinente reza: “N° **1301**, Corrientes, **01 de Diciembre de 2014: “1°)....2°) DISPONER** la participación del condenado **MACHADO AUGUSTO LUIS – DNI 29.721.683**, en la Escuela de Conducción. Oficiese a sus efectos. 3°)....4°) **INHABILITAR a MACHADO AUGUSTO LUIS – DNI 29.721.683**, domiciliado en **B° JUAN XXIII MZA 218 C9**, de esta Ciudad, por el termino de **NOVENTA DIAS (90)** desde el **10/12/2014** al **28/02/2015**, para conducir todo tipo de vehículos moto – propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme al Art. 53° de la Ordenanza N° 2081 – BM 378. Comunicar a las Direcciones de Transito y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 5466 en su Art. 1° . 5°) **NOTIFIQUESE...-6°) REGISTRESE.**

**Dr. Guillermo E. Gutnisky
JUEZ
Juzgado de Faltas N° 4
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**OFICIO N° 2382/14.-
CORRIENTES, 03 DE DICIEMBRE DE 2014.-**

EXPTE. N° 3669/B/2014 – INFRACTOR: BLANCO RUBEN ALFREDO, que tramita por ante este juzgado de faltas N° 4, se ha dictado el fallo N° **1323** que en su parte pertinente reza: “N° **1323**, Corrientes, **03 de Diciembre de 2014: “1°)....2°) DISPONER** la participación del condenado **BLANCO RUBEN ALFREDO – DNI 18.654.582**, en la Escuela de Conducción. Oficiese a sus efectos. 3°)....4°) **INHABILITAR a BLANCO RUBEN ALFREDO – DNI 18.654.582**, domiciliado en **RIVADAVIA N° 2361**, de esta Ciudad, por el termino de **NOVENTA DIAS (90)** desde el **03/12/2014** al **02/03/2015**, para

conducir todo tipo de vehículos moto – propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme al Art. 53° de la Ordenanza N° 2081 – BM 378. Comunicar a las Direcciones de Transito y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 5466 en su Art. 1° . 5°) NOTIFIQUESE...-6°) REGISTRESE.

Dr. Guillermo E. Gutnisky

JUEZ

Juzgado de Faltas N° 4

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes